



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°262-2018/MPCH

La Merced, 19 de noviembre de 2018.

VISTO:

La Opinión Legal N° 078-2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y;

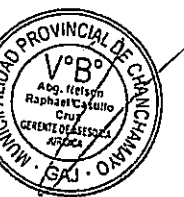
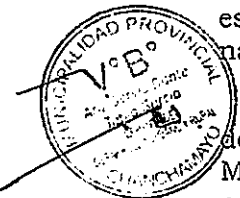
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se ha declarado de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial. En virtud de la referida ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.

Que, el del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 10° señala que es función de los gobiernos locales en materia de saneamiento, Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo, en el artículo 14° señala: i) La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales, ii) Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass; y iii) Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 10° establece que en el ámbito rural corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; y reconocer y registrar a las





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. Así mismo el artículo 111° del mismo cuerpo legal señala que La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

Que, el 14 de diciembre del 2016, la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento – JASS del Centro Poblado San José de Río Dolores, Distrito y Provincia de Chanchamayo, representado por su presidente el Sr. Hugo Artemio Diaz Panes, ha solicitado su reconocimiento, adjuntando copia del acta de constitución y de elección de su directiva y documento nacional de identidad del presidente y del secretario. Posteriormente, mediante escrito del 08 de febrero del 2017, adjuntaron memoria descriptiva, plano de ubicación colindante y acta de donación de terreno; y mediante escrito de fecha 11 de mayo del 2017, han reiterado su solicitud de reconocimiento, adjuntando copia del estatuto, relación de usuarios y copia del documento nacional de identidad de los integrantes de la junta directiva.

Que, mediante informe legal N° 274-2017-GAJ/MPCH, de fecha 30 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe declarar procedente el reconocimiento e inscripción en el libro de registros de Organizaciones Comunales a la JASS – Anexo San José Río Dolores, Distrito y Provincia de Chanchamayo; y mediante Informe N° 0316-2017-GDS/MPCH, la Gerencia de Desarrollo Social menciona que el reconocimiento de la JASS se da mediante resolución de alcaldía, por lo que deriva a Asesoría Legal y sugiere conformar e implementar el Área Técnica Municipal, con el objeto de brindar información técnica y que pueda inscribir, reconocer y registrar al JASS.

Que, con Informe Legal N° 0356-2017-GAJ/MPCH, La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el alcalde mediante acto administrativo debe reconocer a la JASS. Y mediante Informe N° 115-2017GEMU/MPCH, de fecha 06 de setiembre de 2017, la Gerencia Municipal recomienda la creación del Área Técnica Municipal y que preste apoyo a la JASS. Así mismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 057-2018-ING/EAMC/MPCH, opina que se declare procedente el reconocimiento del JASS, adjuntando el acta de Inspección correspondiente; así como la conformación del Área Técnica Municipal conforme lo estipula el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Que, mediante Opinión Legal N° 078-2018-GAJ/MPCH, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, opina que se declare procedente el reconocimiento de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado San José Río Dolores, Distrito y Provincia de Chanchamayo. Así mismo, con respecto a la constitución del Área Técnica Municipal, el suscrito opina procedente la conformación del ATM por parte de la Gerencia Municipal conforme el artículo 117°, dicese de la “Obligación de constituir un Área Técnica Municipal” al amparo del decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado San José Río Dolores, Distrito y Provincia de Chanchamayo, representado por el Sr. Hugo Artemio Diaz Panes, como una





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

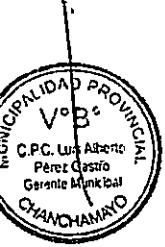
Organización Comunal constituida con el objeto de prestar servicios de saneamiento en el Centro Poblado de San José Río Dolores, Distrito y Provincia de Chanchamayo – Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aperture el “Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural del Distrito de Chanchamayo”, el cual debe estar legalizado por Notario Público.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural inscriba a la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado San José Río Dolores, Distrito y Provincia de Chanchamayo en el “Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural del Distrito de Chanchamayo”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado San José Río Dolores, Distrito y Provincia de Chanchamayo - representado por el Sr. Hugo Artemio Diaz Panez, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que sean pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
ALCALDE

